



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Cuenta N° 8188
	Francisco a Pagar
	Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: *General (R) Dn. GUILLERMO RAMON BRIZUELA*
 Ministro de Gobierno, Educación y Justicia: *Cnel. (R) Don Rodolfo S. González Ruiz*
 Ministro de Hacienda, E. y O. Públicas: *Sr. Leopoldo Ramón Ceballos*
 Ministro de Salud Pública y Asistencia Social: *Dr. Julio Ernesto Acosta*

BOLETIN OFICIAL AÑO XLVI	Martes 2 de Abril de 1968	N° 27	BOLETIN JUDICIAL AÑO XXXIII
-----------------------------	---------------------------	-------	--------------------------------

Aparece Martes y Viernes — Ejemplar Ley N° 11.732 - Registro Nac. de la Prop. Intelectual n° 942.858

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración Prado 310
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON ★

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 adm. y Talleres: Urquiza y Guemes
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares

Advertencia: "Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Deco. del 23 de Agosto de 1955)

Decreto-Acuerdo N° 490.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA — CREACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO VIGENTE

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de marzo de 1968.

VISTO:

La necesidad de adecuar las remuneraciones de agentes de la Administración Provincial, producida como consecuencia de la aplicación del Escalafón Técnico para la rama de la ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que, con la vigencia de la Ley 2268 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial han establecido nuevos valores para Directivos y agentes que realizan tareas técnicas en distintos organismo;

Que, la aplicabilidad del Escalafón Técnico aludido, trae aparejado desniveles que deben tomarse en cuenta, por cuanto a idénticas responsabilidades en función de equipo de gobierno, corresponde remuneraciones parecidas; lo contrario desnivelaría los extractos instituidos por la legislación en vigor;

Que, atendiendo a directivas del Gobierno Central de entregar la cosa pública a ciudadanos de moralidad e idoneidad probada, hace pensar al Gobierno Provincial en su jerarquización mediante una retribución que permita la dedicación plena en la función estatal;

Que, es preciso tener en cuenta a sectores que se han visto perjudicados en sus retribuciones comparadas en el ejercicio anterior, circunstancia ésta, que obliga al Ejecutivo Provincial remediarla mediante el dictado del instrumento que se propicia; temperamento similar ha de ponerse en práctica con agentes que intervienen en el contralor

ridos por sus funciones fuera de horario administrativos habituales, sin que esta circunstancia de lugar a remuneración adicional alguna.

El gasto que demande la aplicación del presente artículo deberá imputarse a la Sección I - 1ra. Parte, Anexo "D", Item 1, Inciso 5 - Sub-Inciso 12, P.P.1 - S.P.1 - pp.4 - sp.22 "Compensación a Contadores Públicos" del Presupuesto vigente.

Art. 9º - Créanse en la Sección II - 1ra. Parte - Anexo "P" - Item 2 - Inciso 4 sub-Inciso 02 - P.P.1 - S.P.1 - pp.2 - sp. 10 "Personal Docente" 18 cargos de Maestro de Educación Física con un sueldo mensual de Nueve Mil Ochocientos (\$ 9.800) Pesos Moneda Nacional por un total anual de Dos Millones Ciento Diez y Seis Mil Ochocientos (\$ 2.116.800) Pesos Moneda Nacional, desafectándose dicha suma de la Sección I - 1ra. Parte - Anexo "D" - Item 12 - Inciso 4 - Sub-Incisi 06 - P.P.1 - S.P.1 - pp.3 - sp.04 "Horas de Cátedra".

Como consecuencia de ello refuézase por el monto señalado en la Sección I - 1ra. Parte - Anexo E - Item 1 - P.P.4 - S.P.1 pp.1 - del Presupuesto vigente.

Art. 10º - Tomen conocimiento a sus efectos Contaduría General, Dirección de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto e Instituto Provincial de Previsión Social.

Art. 11º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

B R I Z U E L A
Leopoldo Ramón Ceballos
Julio Ernesto Acosta

Dcto. G. N° 491-29/III/68-Gobernación-Delégase el mando Gubernativo de la Provincia en la persona del Sr. Ministro de Hacienda D. Leopoldo Ramón Ceballos.

Dcto. G. N° 492-29/III/68-Ministerio de Gobierno - Encárgase de la Cartera de Gobierno, mientras subsistan las disposiciones del Dcto. G. N° 491/68, o hasta el reintegro del titular, al Sr. Ministro de Salud Pública Dr. Julio Ernesto Acosta.

Ley N° 2273

DONASE TERRENO A LA MUNICIPALIDAD DE EL PAJONAL- POMAN

San Fernando del Valle de Catamarca,
29 de marzo de 1968

Expte. M-3659/1968

V I S T O:

La autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto N° 1088 de fecha 6 del corriente, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º-Dónanse a la Municipalidad de El Pajonal, Departamento Pomán, a los fines del trazado de una plaza pública por parte de esa Comuna, dos fracciones de terreno ubicadas en la mencionada localidad, pertenecientes al Estado Provincial y registradas según padrones Nros. 1501 y 1902, cuyos linderos por todos sus rumbos son calles públicas y sus medidas iguales para ambos lotes de 113,88 mts. (costados norte y sud) por 50,60 mts. (costados este y oeste), con una superficie de 5.762,32mt². y una valuación de \$ 46.099,-^m/_n, cada una.

Art. 2º-Si en el término de dos años no se realizara la obra proyectada, la presente donación quedará automáticamente sin efecto y los terrenos restituidos al Estado Provincial.

Art. 3º-Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

B R I Z U E L A
Leopoldo Ramón Ceballos

Dcto. G. N° 493-2/IV/68-Fiscalía de Estado-Otórgase personería jurídica a la Sociedad Rural de Catamarca, constituida en esta Capital el 4/III/67 e inscripta en el Registro de Sociedades con el n° 400, Tomo 5º, folio 23 con fecha 20/III/68.

Dcto. G. N° 494-2/IV/68-Dirección General de Municipalidades -Apruébase en todas sus partes la Ordenanza Impositiva dictada por la Municipalidad de la Ciudad de Tinogasta, mediante la cual se fijan nuevas tasas, impuestos y patentes para ese municipio.

Dcto. H. N° 495-2/IV/68-Dirección Provincial de Turismo-Apruébanse las compras directas realizadas por un monto de \$ 656.467,-^m/_n, con motivo del equipamiento de la Hostería Provincial de Tinogasta, inaugurada a comienzos del cte. año.

Dcto. H. N° 496-2/IV/68-Tesorería General de la Provincia-Reconócese un crédito por la suma de \$ 145.508,00^m/_n en concepto de igual suma abonada con fondos de Caja Chica, durante el año 1967.